

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 1/2026 , promovida por la Síndica del Municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de siete de enero de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de nueve de enero de dos mil veintiséis. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

Actos impugnados.

Vista la demanda y anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y la Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública del Gobierno de Michoacán, en la que impugna:

"IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

En fecha **4 de noviembre de 2015**, a través del escrito con folio **DP-617-2025**, la persona moral **Equipamientos Urbanos de México, S.A. de CV.** presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Morelia el Informe sobre Actas de visita de verificación y Aseguramiento, a través de las cuales se realizó el aseguramiento y colocación de sellos con la leyenda 'Asegurado' por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Michoacán.

En ese contexto, los actos cuya invalidez se demanda son las Actas de visita de verificación y aseguramiento de fechas 16 de julio de 2025, así como todos los actos futuros, los efectos y/o las consecuencias de su aplicación, mismas que se enumeran a continuación:

No. de acta	Número del sitio	Ubicación	Acta
1	151201	Carretera Jesús del Monte- frente a Instituto Valladolid (Ubicación Google Maps https://maps.app.goo.gl/xYaEoEGiccwSEr7c6)	Acta 15:38 horas
2	153013	Rey Tanganxuan - Avenida Juan Pablo II -Pasando la	Acta 15:00

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2026

		Gasolinera (Ubicación Google Maps https://maps.app.goo.gl/pe8oZDVRBtZ3wZNLA)	horas
3	153015	<i>Rey Tanganxuan -Avenida Juan Pablo II - Calle s/n Der</i> (Ubicación en Google Maps https://maps.app.goo.gl/UGWuJQLcfAecxZj27)	Acta 15:17 horas
4	153017	<i>Rey Tanganxuan - Avenida Juan Pablo II - a la altura del OXXO Der</i> (Ubicación Google Maps https://maps.app.goo.gl/vey5QXKURbJL4Nk08)	No se cuenta con el acta
5	153045	<i>Rey Tanganxuan Avenida - Juan Pablo II- a la altura del OXXO Izq</i> (Ubicación de Google Maps https://maps.app.goo.gl/P1DDhvXaaQCQw1KA9)	Acta 13:30 horas
6	153046	<i>Rey Tanganxuan Avenida - Juan Pablo II-Km 2 antes del freeway izq</i> (Ubicación de Google Maps https://maps.app.goo.gl/GiExm9mfPrRR8LNV9)	Acta 13:50 horas (...)"

Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legítima¹ y de manera oportuna².

Lo anterior, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.

Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán**, a quien se le deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

¹ De conformidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Sindicatura de ocho de junio de dos mil veinticuatro y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 67. Son facultades y obligaciones (sic) la Síndica o el Síndico Municipal: (...).

VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento; (...).

² La parte actora manifiesta que se hizo sabedora de los actos impugnados el **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda**, transcurrió del **cinco de noviembre de dos mil veinticinco al seis de enero de dos mil veintiséis**. En consecuencia, si la demanda fue presentada vía electrónica en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el **cinco de enero de dos mil veintiséis**, es evidente que la misma es oportuna.

Sin que sea necesario ordenar emplazar a la **Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública del Gobierno de Michoacán**, toda vez que se trata de una autoridad subordinada al Poder Ejecutivo local; por tanto, no se puede tener el carácter de parte demandada, siendo aplicable la jurisprudencia de rubro: “**LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS**”³.

Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de la demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Pruebas.

El actor ofrece las documentales que acompaña a su demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se requiere a la **Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública del Gobierno de Michoacán** para que remita copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados.

³Tesis P.J. 84/2000, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, agosto de dos mil, número de registro 191294, página 967.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal*”.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, se tiene como delegados de la parte actora, a las personas que menciona.

Domicilio.

Dado que el promovente no señala domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, conforme al artículo 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentales se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

Medios de comunicación.

Únicamente se tomarán en cuenta el correo electrónico y número telefónico que señala el promovente como medios de comunicación, en caso de considerarse necesario.

Solicitud de suspensión

Al existir petición de parte, **fórmese el cuaderno incidental respectivo.**

Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la **Consejería Jurídica del Gobierno**

⁵ Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Federal –mediante oficio– y de la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–.

En virtud que el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y la Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública del Gobierno de Michoacán tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 45/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actariales correspondientes.

Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **diecinueve de enero de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 1/2026**, promovida por el Municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo. **Conste.**
AHJ

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2026

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
 Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
 Identificador de proceso de firma: 770188

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T02:11:00Z / 20/01/2026T20:11:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 8e 22 5d 58 70 fc 50 1e d2 de 1f 65 a9 02 25 22 98 99 8e 0c 9d 24 ab 8b cd 90 05 02 c1 8e f3 0e f2 f0 3c 81 cc eb 17 07 48 34 ca 14 8c d0 b2 50 41 ac 71 c7 01 04 e4 45 86 a5 ac 1b d7 4c 96 27 f3 01 83 69 6f 23 83 cd 0e 4d b8 ba 16 71 72 b8 0a ee 10 fb c1 6e 8c 6c ef d2 eb 1f 82 ae 33 0d 97 59 e7 3f 37 8c e9 c1 fc f0 03 da a4 97 81 cb 96 58 5e 6d d0 17 ce 1b 4a 56 dc d7 54 4b 81 56 bd 72 4c 12 2c 8f 74 cb ef 79 a5 a5 28 a7 c7 f1 d1 e3 c6 ab 94 12 e9 d5 13 e2 11 cc db cc b8 eb c9 27 23 65 9f 51 ea 47 d9 4f 39 06 bf f4 d3 a9 8a fd 9d f1 55 08 44 43 60 8d dd 8f 06 d9 18 03 05 8f b5 f4 61 f2 45 aa 53 02 6c e0 f3 02 0a f6 72 5f 37 46 48 1f a9 9f 36 38 84 02 33 62 36 b2 46 5a fb 56 c3 65 c0 25 8c 2b 21 73 67 9f e9 ac b8 2d 50 14 d3 21 38 a5 2c 78 d5 0a 9d 06 30 00 1e b5 52 05 ed 9b b3 7d 16 94 a9 87 05 71 d5 a8 a8			
Firma					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T02:11:00Z / 20/01/2026T20:11:00-06:00			
OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T02:11:00Z / 20/01/2026T20:11:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	956092			
	Datos estampillados	9E03D23F931E70194400FCB6399241E21144EB642A5A64B09AAEE272C0AE4B585F9E4			
Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T00:37:54Z / 20/01/2026T18:37:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 2b c4 47 b6 8d 26 7b f4 42 f4 97 2b ce 66 7a ec 93 82 e2 c7 78 de 6a 39 4a 2a 59 de 6d 94 65 6c d7 98 eb 9d fd a2 78 63 95 d7 d8 50 10 86 bc 32 d3 f0 20 ff 4d 02 43 90 ff 26 cd 04 39 ff 7d 40 6b b4 be da eb a7 d0 31 13 fd fb 39 32 49 0e c9 df d8 86 3e 2d c5 6b 4a 7e 18 2b c2 bf 3e 74 c8 db fe b1 4f 43 c4 07 0e f2 6f 61 fa 16 d2 a3 28 01 f6 99 20 4c 54 f8 20 a4 20 11 75 0b 7d 07 19 44 6f 3f 63 14 62 a2 a1 d5 22 02 87 d8 78 2d fe d9 e7 30 65 1b 5f d2 f3 38 b5 a9 53 9c 13 9e c8 9c ba c1 f8 a2 4c c4 04 51 a2 36 3c 32 6c b7 6f 29 17 54 c0 0d 2d ec 0f 73 f0 86 a8 28 75 d8 d7 7c 9b b9 46 0f b2 a6 a3 5c 18 03 ca c9 19 aa 3b 6b 16 f4 17 5a 3f 18 95 19 04 bf 4d 62 73 0c 7c 1d b7 cb 25 7b db 26 db 43 f7 f5 aa 81 44 3e 67 6a 8f d4 20 da e8 23 1a b6 f7 ce ce 0b 7e fb			
Firma					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T00:37:54Z / 20/01/2026T18:37:54-06:00			
OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T00:37:54Z / 20/01/2026T18:37:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	955688			
	Datos estampillados	6D7AF50CE5003B221EDD30DCC4DBCC4BA39DBDDC2E2F8E328BF15C7D30C99E4A63			